

CONTRATANTE: LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE INFORMACIÓN Y ANÁLISIS FINANCIERO – MINISTERIO DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO -

CONTRATISTA: ZUE LIMITADA

NIT: 8300570497

OBJETO: Prestación del servicio de soporte técnico y actualizaciones al sistema ZUE FINANCIERO: Módulos Contabilidad Estatal, Presupuesto Estatal, Bancos, Cuentas por Cobrar, Nomina y Activos Fijos.

PLAZO: Un año contado a partir de la suscripción del acta de inicio previa aprobación de la Garantía Única por parte de la Unidad de Información y Análisis Financiero

VALOR: DIEZ MILLONES TREINTA Y CUATRO MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$10.034.000,00.) incluido IVA, lo que equivale a 24.59 S.M.L.M.V.

CONTRATO No. 008-2006 DE PRESTACIÓN DE SERVICIO DE SOPORTE TÉCNICO

Entre los suscritos, a saber: **Juan Carlos Torres Higuera**, mayor de edad, identificado con la cédula ciudadanía N° 19.383.630 de Bogotá, quien actúa en nombre y representación de **La Unidad Administrativa Especial de Información y Análisis Financiero**, en su carácter de Subdirector Administrativo y Financiero, designada para ejercer el cargo por Resolución N° 060 del diecisiete (17) de julio del 2006 y de conformidad con la delegación de funciones establecida en la Resolución 014 de Marzo ocho (8) de 2000, sobre competencia contractual, en concordancia con el artículo 12 de la Ley 80 de 1993, quien para efectos del presente contrato se denominará, **EL CONTRATANTE**, de una parte, y de la otra, **Raúl Jordán Cetina**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía N° 79.466.040, quien actúa en nombre y representación legal de la Sociedad **ZUE LIMITADA** con el NIT No. 830.057.049-7, en su calidad de Representante Legal, según consta en el certificado de Existencia y Representación Legal anexo, expedido por la Cámara de Comercio de la ciudad de Bogotá, y quien en este documento se denominará **EL CONTRATISTA**, quien declara bajo la gravedad del juramento, que ni él ni la sociedad que representa se encuentran incurso en las causales de inhabilidad e incompatibilidad para contratar señaladas en la Constitución Política y en la ley; ni están reportados en el Boletín de responsables Fiscales de la Contraloría General de la República, hemos convenido celebrar el presente contrato de prestación de servicio de soporte técnico del sistema Zue Financiero, el cual se rige por la Ley 80 de 1993 y sus decretos reglamentarios y en las materias no reguladas por ella, por las disposiciones civiles y comerciales vigentes, además de las siguientes cláusulas: **PRIMERA. OBJETO.-** EL CONTRATISTA se obliga a prestar el servicio de soporte técnico para el sistema Zue Financiero, en cual incluye los módulos de Contabilidad estatal, Presupuesto estatal, bancos, Cuentas por Pagar, Nómina y Activos Fijos. Este servicio incluye resolver las dudas técnicas, solucionar los problemas de funcionamiento y operación del software e instalar las actualizaciones del software que durante el plazo de ejecución del contrato salgan. **SEGUNDA.- PLAZO.-** El contrato será

Contrato 00x-2006 1

Unidad de Información y Análisis Financiero

Cra 7 No. 31 – 10 piso 6 * PBX: + 57 (1) 288 52 22 * F: + 57 (1) 320 29 22

www.uiaf.gov.co * uiaf@uiaf.gov.co * Bogotá – Colombia



ejecutado en el término de doce meses (12) calendario contados a partir de la suscripción del acta de inicio del contrato previa aprobación de la Garantía Única por parte de la Unidad de Información y Análisis Financiero. **TERCERA. – VALOR.-** El valor total del contrato es la suma de **DIEZ MILLONES TREINTA Y CUATRO MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$10.034.000,00)** incluido IVA y demás impuestos a que haya lugar, lo que equivale a 24.59 S.M.L.M.V. **CUARTA.- FORMA DE PAGO.- EL CONTRATANTE** pagará mensualmente así: once (11) mensualidades vencidas cada una de **OCHOCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL CIENTO SESENTA Y SEIS PESOS MONEDA CORRIENTE (\$836.166.00)** y una (1) última mensualidad vencida por valor de **OCHOCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL CIENTO SETENTA Y CUATRO PESOS MONEDA CORRIENTE (\$836.174)** menos los descuentos de ley correspondientes, previa certificación de cumplimiento a satisfacción expedida por el supervisor del contrato y acreditación del cumplimiento de sus obligaciones con los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las cajas de compensación familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje si hay lugar de conformidad el artículo 5 de la Ley 789 de 2002. **QUINTA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.- EL CONTRATISTA** se obliga, además del cumplimiento del objeto del presente contrato a:

- 1)** Cumplir con el objeto del presente Contrato con sus propios medios, con plena autonomía técnica y administrativa;
- 2)** A partir del 2 de enero de 2007 modificar en el Módulo Tesorería la parametrización de la numeración de los comprobantes de egreso de tal forma que no controle números que se repitan en diferentes vigencias
- 3)** Actualizar la parametrización en el Módulo de Contabilidad la opción que permita generar la “Información Exógena” (Art. 631 E.T) de conformidad con los parámetros establecidos por la DIAN
- 4)** Parametrizar el módulo de Nómina que permita generar las certificaciones laborales y que el comprobante de pago salga con el logo de la UIAF.
- 5)** Que el módulo de nómina permita generar los comprobantes de pago que se envía vía e-mail con el logo de la UIAF.
- 6)** Que el módulo de contabilidad permita generar los libros oficiales en archivo PDF con numeración consecutiva.
- 7)** Que el módulo de Activos Fijos permita generar informes detallados y consolidados de los activos y de los saldos de las cuentas.
- 8)** Cuando EL CONTRATANTE solicite atención telefónica, EL CONTRATISTA deberá, en el término de una hora, asignar a un ingeniero para que contacte telefónicamente al funcionario de la UIAF, con el objeto de dar solución a la situación Si el problema es solucionado la llamada o solicitud de soporte queda cerrada. En el evento en el que la solicitud de soporte no pueda ser resuelta telefónicamente EL CONTRATISTA deberá informar la fecha y hora en que será resuelta está. El plazo máximo para informar la fecha en que se tendrá una solución definitiva es de dos (2) días hábiles. Cuando se presenten solicitudes urgentes requeridas en la UIAF para el normal desarrollo de sus funciones, EL CONTRATISTA se comprometerá a solucionarlas antes de un día hábil realizando una visita a la UIAF para la entrega de la solución del problema.
- 9).** Diligenciar el formato de Hoja de Vida, de que trata la Ley 190 de 1995 y la Resolución N° 009 de 1996, del Departamento Administrativo de la Función Pública;
- 10)** Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y entramamientos que puedan presentarse, y, en general, se obliga a cumplir con todo lo ofrecido en su propuesta;
- 11)** Constituir la garantía exigida en el presente Contrato, de que trata el artículo 25, numeral 19 de la Ley 80 de 1993, dentro de los dos (2) días calendario

Contrato 00x-2006 2



siguientes a su perfeccionamiento; **12)** Responder por las actuaciones y omisiones derivadas del presente contrato, y de la ejecución de la misma, de conformidad con lo establecido en la Ley 80 de 1993. **13)** Adjuntar mensualmente las constancias o certificaciones que acrediten la vinculación del personal al sistema de seguridad social en salud y pensiones. **14)** Presentarse a la Unidad de Información y Análisis Financiero en el momento en que sea requerido por la misma, para la suscripción de la correspondiente Acta de Liquidación. **SEXTA. DERECHOS Y OBLIGACIONES DE EL CONTRATANTE.-**

1) Este se reserva el derecho de ejercer el respectivo control de calidad de los servicios a través del supervisor nombrado para el efecto; **2)** A pagar a EL CONTRATISTA, el valor monetario del contrato, de conformidad con la cláusula tercera del mismo; previa expedición del cumplido de recibo a satisfacción por parte del supervisor, quien velará porque EL CONTRATISTA cumpla con todas las obligaciones aquí estipuladas;

SÉPTIMA.- CONFIDENCIALIDAD.- EL CONTRATISTA se obliga a no divulgar la información que conozca en desarrollo de la presente orden de servicios y a garantizar su completa y absoluta reserva. **OCTAVA. AUTONOMIA CONTRACTUAL.-** La ejecución de la presente orden la desarrollará EL CONTRATISTA de manera autónoma e independiente y no crea entre las partes relación laboral o similar. En consecuencia, esta orden no genera ningún tipo de vínculo diferente al estrictamente contractual, de conformidad con el artículo 32 numeral 3 de la Ley 80 de 1993. **NOVENA.**

SUPERVISIÓN.- La supervisión del presente contrato la realizará la Asesora Grado 11 de la Subdirección Administrativa y Financiera, quien además de velar porque el objeto y las obligaciones de la presente orden se cumplan a cabalidad, deberá expedir la correspondiente certificación mensual de cumplimiento a satisfacción. **DECIMA.-**

DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL.- EL CONTRATANTE, pagará el presente contrato, con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal N° 497 del 15 de noviembre del 2006. **DECIMA PRIMERA. GARANTÍA ÚNICA.- EL CONTRATISTA,** deberá constituir a favor de “La Unidad Administrativa Especial de Información y Análisis Financiero”, una Garantía Única, consistente en una póliza de seguros, que ampare lo siguiente: **1)** El valor del amparo de cumplimiento general del contrato, en cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, con una vigencia igual al plazo del contrato, y cuatro (4) meses más; **2)** El valor del Amparo de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones será del cinco (5 %) por ciento del valor total del contrato y deberá extenderse por el término de vigencia del contrato y tres (3) años más; **3)** De la Calidad del servicio, en cuantía equivalente al diez por ciento (10 %) del valor total del contrato, con una vigencia igual a la duración del mismo y cuatro (4) meses más. Dicha Garantía Única, deberá ser constituida por EL CONTRATISTA, dentro de los dos (2) días hábiles siguientes al perfeccionamiento del presente contrato, y requiere de su aprobación por parte de EL CONTRATANTE, para poder ejecutar el contrato. **PARAGRAFO: EL**

CONTRATISTA deberá reponer las garantías antes mencionadas, cuando en razón de las sanciones impuestas, y de otros hechos, se disminuyere o agotare, cuando el valor de las mismas se vea afectado por razón de siniestros, durante el tiempo de ejecución del contrato, según sea el caso; **DECIMA SEGUNDA. PENAL PECUNIARIA.-** En caso de declaratoria de caducidad, o de incumplimiento total de sus obligaciones derivadas del presente contrato, EL CONTRATISTA pagará a EL CONTRATANTE, a título de pena pecuniaria, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato. La

Contrato 00x-2006 3



imposición de esta pena pecuniaria se considerará, como pago parcial, pero definitivo, de los perjuicios que EL CONTRATISTA, cause a EL CONTRATANTE. El valor de la cláusula penal pecuniaria, será descontado de los pagos que deban efectuarse a EL CONTRATISTA, en desarrollo del objeto del presente contrato; **DECIMA TERCERA.- MULTAS.-** En caso de mora o incumplimiento parcial de alguna de sus obligaciones derivadas del presente contrato, EL CONTRATANTE podrá imponerle a EL CONTRATISTA, multas sucesivas que, sumadas no superen el diez por ciento (10 %) del valor de la misma. La forma de determinar el valor de la multa a imponer por cada incumplimiento, se hará de la siguiente manera: se dividirá el valor total del contrato por el plazo (en días), y el resultado, será el valor de la multa a imponer, por cada día de incumplimiento. El valor de la multa, se descontará de los pagos que deban efectuarse a EL CONTRATISTA, en desarrollo del objeto del presente contrato. **DECIMA CUARTA.- CADUCIDAD.-** EL CONTRATANTE podrá declarar la caducidad administrativa de este contrato mediante resolución motivada, a través de la cual lo dará por terminado y ordenará su liquidación. Declarada la caducidad EL CONTRATISTA hará una relación detallada de los servicios prestados hasta la fecha de ejecutoria de la resolución que la declare, los cuales se consignarán en un acta que deberá llevar el visto bueno del supervisor del contrato. Declarada la caducidad, EL CONTRATISTA, se hará acreedora a las sanciones e inhabilidades previstas en la Ley 80 de 1993, y por su parte, EL CONTRATANTE, podrá continuar la ejecución objeto del contrato, a través del garante o de otro CONTRATISTA. Si EL CONTRATANTE se abstiene de declarar la caducidad, adoptará las medidas de control e intervención necesarias, para garantizar la continuidad de los servicios objeto del contrato; **DECIMA QUINTA.- CESIONES Y SUBCONTRATOS.-** El presente contrato, no podrá ser cedido, ni su objeto subcontratado, a ningún título, por EL CONTRATISTA; sin el consentimiento previo y escrito de EL CONTRATANTE; **DECIMA SEXTA.- TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERALES.** Al presente contrato le son aplicables las disposiciones contenidas en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993 sobre la materia; **DECIMA SÉPTIMA.- RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA FRENTE A TERCEROS Y AL PERSONAL CONTRATADO PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO.-** EL CONTRATISTA se hace responsable por los riesgos y perjuicios que se causen a terceros en razón o con ocasión de la ejecución y cumplimiento del presente contrato. Los trabajadores que EL CONTRATISTA utilice para el desarrollo de este contrato serán escogidos por él en su condición de patrono y entre estos y EL CONTRATANTE no existirá vínculo laboral alguno, en consecuencia será responsabilidad de EL CONTRATISTA el pago de los salarios y las prestaciones sociales a que haya lugar. **PARAGRAFO:** No obstante lo anterior, EL CONTRATANTE podrá solicitar el reemplazo de cualquiera de los trabajadores vinculados por EL CONTRATISTA al servicio del presente contrato, sin que por este hecho tenga que dar explicación alguna; **DECIMA OCTAVA.- PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN.** El presente contrato se entenderá perfeccionado con la suscripción de las partes y su ejecución comenzará a partir de la firma del acta de iniciación previa aprobación de la garantía única; **DECIMA NOVENA.- INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.-** EL CONTRATISTA declara por la firma del presente contrato, que ni él ni la sociedad que representa se hallan incursos en alguna de las inhabilidades e incompatibilidades de que trata el artículo 8 de la Ley 80 de 1993 y se

Contrato 00x-2006 4



harán responsables de cualquier ocultación de éstas o por suministrar información falsa al respecto, artículo 26 numeral 7 de la Ley 80 de 1993; En consecuencia, firman las partes a los 22 días del mes de diciembre de 2006.

EL CONTRATANTE

EL CONTRATISTA

Juan Carlos Torres Higuera
Subdirector Administrativo y Financiero

Raúl Jordán Cetina
Representante legal